RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 475-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de septiembre de 2021

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"CONTROL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19"**; Informe Nº 103-2021-SGCAC-GDEL-MDCC; Proveído Nº 638-2021-GDEL-MDCC; Informe Nº 408-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 025-2021-SA se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, por evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe Nº 103-2021-SGCAC-GDEL-MDCC del 6 de septiembre de 2021, el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales, Ing. Rogelio Farfán Valencia, presenta el plan de trabajo denominado **"CONTROL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19"** el mismo que cuenta con los siguientes **OBJETIVOS GENERALES:** i) Prohibir el ejercicio de actividades comerciales de las personas que se ejercen en forma ambulatoria o estacionaria, en zonas de uso público, salvo los espacios que la municipalidad expresamente autorice con fines de reorganización y reubicación; ii) Prevenir el crecimiento del comercio ambulatorio; y, iii) Mitigar el riesgo de contagio generado por la COVID-19. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 80,229.00 (ochenta mil doscientos veintinueve y 00/100 soles)** para la adquisición de bienes, insumos y equipos de protección personal, así como para la contratación de los servicios de quince (15) vigilantes sanitarios por el **periodo** de tres (3) meses y medio;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 408-2021-MDCC/GPPR del 14 de septiembre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/80,229.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del Comercio";

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 31298** "*Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada*" se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; sin embargo, de la lectura integral de la norma se advierte que en el numeral 3.2 del artículo 3 se exceptúa de la prohibición cuando los servicios son de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario;

Que, el informe del Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales con el que remite el plan de trabajo sustenta la contratación del los locadores de servicio indicando que los servicios que prestaran están orientados al control y/o vigilancia del comercio ambulatorio para su erradicación y disuasión a fin de mitigar el riesgo de contagio generado por la COVID-19 en el distrito de Cerro Colorado; y en ese sentido precisa que los servicios que prestarán los vigilantes sanitario son de **carácter urgente** considerando en el contexto actual por el que atraviesa el país a causa de pandemia originada por la COVID-19;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"CONTROL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 80,229.00 (ochenta mil doscientos veintinueve y 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del comercio".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del plan de trabajo aprobado, debiendo vigilar las acciones de los responsables para su correcta ejecución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Planeamiento, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO